

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. EXPEDIENTE 2024/000707_CONTR 2024_44387.

PRIMERO.- La Mesa de Contratación designada para la licitación DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA en sesión celebrada el 10 de mayo de 2024, llevó a cabo la apertura del sobre electrónico único (Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de formulas) de las empresas presentadas a la licitación y admitidas a esta fase de la misma, con el siguiente resultado:

EMPRESA	BAJA GLOBAL PONDERADA (1)	MEJORA (2)
ALVAC, S.A.	9,93 %	SI/24 meses
AVANZASI, S.L.U.	17,42 %	SI/24 meses
ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	17,02 %	SI/24 meses
MUPE DESARROLLO, S.L.	1,28 %	SI/24 meses

1.- Resultante de la media aritmética de las bajas ponderadas por capítulos.

2.- Ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 24 meses más sobre el plazo legal establecido de 12 meses.

Con posterioridad al acto de apertura, las Vocales Técnicas al entrar a examinar de las ofertas detectaron un error aritmético en el cálculo de la baja global ponderada que figura en la oferta de MUPE DESARROLLO, S.L. En dicha oferta consta como baja el - 1,28 %, cuando en realidad esta baja es del 15,39 %.

Tratándose de un error aritmético las Vocales Técnicas procedieron a su corrección de oficio en el propio informe de valoración de las ofertas.

SEGUNDO.- Los criterios de adjudicación del contrato (apartado 8.B del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP) son los siguientes:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 80 puntos máximo

A partir de un concepto denominado BAJA GLOBAL PONDERADA. Esta baja global ponderada servirá para el cálculo de los puntos y detectar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal de la proposición económica.

Se puntuará con la máxima puntuación aquella oferta económica con mayor porcentaje de baja global ponderada (excepto cuando se haya estimado el carácter desproporcionado o anormal de la proposición económica, según se indica en el Anexo I del presente Pliego) y obtendrá cero puntos aquella oferta que no haya

realizado ninguna baja sobre ningún capítulo de obra (por lo tanto su baja global ponderada sería cero).

Para la cuantificación de la puntuación de las restantes ofertas se procederá a aplicar la siguiente fórmula matemática que corresponde con una regla de tres inversa:

La fórmula a utilizar es por tanto:

$$P = 80 \times 1 - \left[\frac{B_{max} - B_o}{B_{max}} \right]$$

Donde:

P= Son los puntos obtenidos

Bmax= Baja global ponderada de la oferta más ventajosa para AVRA. Esto es, la de mayor porcentaje de baja.

Bo=Baja global ponderada de cada uno de los licitadores

2. Mejoras (ampliación del plazo de garantía): de 0 a 20 puntos.

Se valorará el aumento de plazo de garantía de los servicios respecto al mínimo establecido. Este plazo según la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas que es 12 meses a contar desde la firma del Documento de Conformidad final de obra (Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas).

Según el número de meses adicionales que el licitador oferte, y con un límite máximo de ampliación de hasta 24 meses adicionales, se repartirá la puntuación proporcionalmente: A estos efectos se asignará 0 puntos a aquella propuesta que no ofrezca mejora respecto al plazo de garantía mínimo, y 20 puntos a aquella que ofrezca el máximo número de meses hasta el periodo límite, según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{M_o}{M_{max}} \times 20$$

Donde:

P= Son los puntos obtenidos

Mo=Mejor oferta

Mmax=Mejora máxima ofertada

Se otorga la puntuación correspondiente al licitador que oferte la mejora y 0 puntos al que no lo haga.

TERCERO.- Con fecha 27 de junio de 2024, las Vocales Técnicos han emitido informe de valoración de las ofertas económicas en aplicación de los mencionados criterios de adjudicación.

Según dicho informe de la aplicación de estas formulas, la puntuación obtenida por las ofertas, en orden decreciente, es la siguiente:

FEDERICO JOSE RUIZ MARIN		18/07/2024 10:26:31	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwApYfO4rIQ49QbsDrv7P95u5zx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EMPRESA	BGP (1)	PUNTOS	MEJORA (2)	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
AVANZASI, S.L.U.	17,42 %	80	SI/24 MESES	20	100
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	17,02 %	78,16	SI/24 MESES	20	98,16
MUPE DESARROLLO, S.L.	15,39 %	70,68	SI/24 MESES	20	90,68
ALVAC, S.A.	9,93 %	45,60	SI/24 MESES	20	65,60

1.- Baja Global Ponderada resultante de la media aritmética de las bajas ponderadas por capítulos.

2.- Ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 24 meses más sobre el plazo legal establecido de 12 meses.

CUARTO.- A la vista del informe, y en virtud de lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PCAP, así en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa de Contratación en sesión de 27 de junio de 2024, adoptó por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

“TOMAR CONOCIMIENTO de la circunstancia que concurre en el caso de la oferta de la empresa MUPE DESARROLLO, S.L. como consecuencia del error aritmético en el que se ha incurrido a la hora de calcular la baja global ponderada resultante de la media aritmética de las bajas ponderadas por capítulos y de su corrección de oficio realizada en el propio informe

APROBAR la valoración de las proposiciones económicas contenida en el informe en cuestión, así como el orden de prelación de ofertas, por puntuación, que de él resulta (...)

APROBAR el siguiente orden de clasificación de ofertas:

NÚMERO DE ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	AVANZASI, S.L.U.	100 puntos
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	98,16 puntos
3	MUPE DESARROLLO, S.L.	90,68 puntos
4	ALVAC, S.A.	65,60 puntos

PROPONER al órgano de contratación la adjudicación DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA a la empresa AVANZASI, S.L.U. por un importe de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (142.950,41 €), IVA excluido, con una baja global ponderada en términos de porcentaje del 17,42 %, (y un plazo de ejecución de 3 meses) conforme a la oferta presentada por ésta, que incluye la mejora contemplada en el apartado 8.B.2 del Anexo I del PCAP (ampliación del plazo de garantía en 24 meses respecto del plazo mínimo

legal de 12 meses), toda vez que con una valoración de 100 puntos sobre 100, es la mejor de las que han concurrido a la licitación.

El precio a abonar al contratista por los trabajos que ejecuten se determinará sobre la base de los precios (IVA excluido) por capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjuntada al Pliego de Prescripciones Técnicas, a los que se les aplicará la baja ofertada por la empresa en cada uno de dichos capítulos.

El precio del contrato indicado tiene carácter indicativo y de máximo, no estando obligado AVRA a consumirlo en su totalidad, por lo que su precio efectivo será el que corresponda al importe al que asciendan el conjunto de los concretos trabajos que se ejecuten al amparo del mismo durante su vigencia, en función de las necesidades reales de la Agencia.

REQUERIR a la empresa AVANZASI, S.L.U. para que, con carácter previo a la adjudicación, y en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento, aporte la documentación especificada en la cláusula 10.5.2 del PCAP.

ENCOMENDAR al Secretario la verificación de la adecuación de la documentación que se aporte a lo previsto en el PCAP, ello sin perjuicio de los acuerdos que en su caso la Mesa deba adoptar en esta fase del procedimiento para el caso de no cumplimentar convenientemente el licitador tal requerimiento.”

QUINTO.- A la vista de los mencionados acuerdos de la Mesa, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP, el Director Provincial en Sevilla de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en su condición de órgano de contratación ha resuelto con fecha 2 de julio de 2024, lo siguiente:

“ACEPTAR la clasificación de ofertas realizada por la Mesa de Contratación y su propuesta adjudicación del contrato en favor de la empresa AVANZASI, S.L.U., aceptación que en lo que respecta a esta propuesta y a los efectos de proceder a la misma, se entiende sin perjuicio del previo cumplimiento por su parte, en tiempo y forma, de los requisitos establecidos en la cláusula 10.5.2 del PCAP para la adjudicación del contrato.”

SEXTO.- Formulado el oportuno requerimiento de la cláusula 10.5 del PCAP sobre los documentos a aportar con carácter previo a la adjudicación del contrato el día 5 de julio de 2024, por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, el 12 de julio 2024, esto es, dentro del plazo de 7 días hábiles establecido en el PCAP para ello (que finaliza el 16 de julio de 2024, a las 23:59 horas), la empresa AVANZASI, S.L.U. ha presentado la documentación relacionada en el informe del Secretario de la Mesa de Contratación de 15 de julio de 2024, en el que se indican las siguientes deficiencias detectadas en la misma:

- No se aporta CIF de la empresa.

- A la declaración responsable sobre cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado a la ejecución del contrato (Técnico responsable dicha ejecución, técnico en prevención de riesgos laborales y encargado de personal), no se adjunta declaración responsable de cada una de las personas que vayan a ser designadas según modelo del anexo XIV del PCAP.

FEDERICO JOSE RUIZ MARIN		18/07/2024 10:26:31	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwApYfO4rlQ49QbsDrv7P95u5zx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- No aporta certificado de cumplimiento de obligaciones con Hacienda de la Junta de Andalucía.

- No se aporta alta en el IAE y ultimo recibo abonado.

- A la declaración responsable sobre trabajadores con discapacidad no se acompaña ITA

SÉPTIMO.- Requerida para que subsanara tales deficiencias, la empresa ha procedido a ello de conformidad y de forma adecuada a lo solicitado con fecha 17 de julio de 2024, dentro del plazo concedido al efecto que finaliza el 18 de julio de 2024

OCTAVO.- En informe de 17 de julio de 2024, el Secretario de la Mesa indica que no hay impedimento alguno para adjudicar el contrato.

Por todo lo expuesto, vistos los citados acuerdos de la Mesa de Contratación, y en concreto el relativo a la propuesta de adjudicación del contrato, así como el informe emitido por su Secretario; de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.6 del PCAP y en los artículos 150.3 y 159.4 de la LCSP; y en virtud de las competencias que tengo atribuidas como órgano de contratación en relación con este tipo de contratos (artículo 17.2.d) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre y 118 del Reglamento de Régimen Interior),

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA a la empresa AVANZASI, S.L.U. por un importe de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (142.950,41 €), IVA excluido, con una baja global ponderada en términos de porcentaje del 17,42 %, (y un plazo de ejecución de 3 meses) conforme a la oferta presentada por ésta, que incluye la mejora contemplada en el apartado 8.B.2 del Anexo I del PCAP (ampliación del plazo de garantía en 24 meses respecto del plazo mínimo legal de 12 meses), toda vez que con una valoración de 100 puntos sobre 100, es la mejor de las que han concurrido a la licitación.

El precio a abonar al contratista por los trabajos que ejecuten se determinara sobre la base de los precios (IVA excluido) por capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjuntada al Pliego de Prescripciones Técnicas, a los que se les aplicará la baja ofertada por la empresa en cada uno de dichos capítulos.

El precio del contrato indicado tiene carácter indicativo y de máximo, no estando obligado AVRA a consumirlo en su totalidad, por lo que su precio efectivo será el que corresponda al importe al que asciendan el conjunto de los concretos trabajos que se ejecuten al amparo del mismo durante su vigencia, en función de las necesidades reales de la Agencia.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria y al resto de las empresas que han concurrido a la licitación, con las advertencias legales que correspondan, y publicarla en el perfil del contratante (artículo 151.1 de la LCSP y cláusula 10.6 del PCAP).

FEDERICO JOSE RUIZ MARIN		18/07/2024 10:26:31	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwApYfO4rIQ49QbsDrv7P95u5zx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- Formalizar el contrato por medios electrónicos en documento administrativo. Esta formalización deberá tener lugar antes de transcurridos quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores presentados, previa emisión del correspondiente documento de compromiso de gasto D.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos que de ello se deriven (artículo 153.1 y .3 de la LCSP y cláusula 10.7 del PCAP).

CUARTO.- La formalización del contrato se realizará en la Dirección Provincial de AVRA en Sevilla.

QUINTO.- Una vez formalizado el contrato, proceder a su publicación en el perfil del contratante (artículo 154 de la LCSP y cláusula 10.7 del PCAP).

SEXTO.- Nombrar Responsable del Contrato (artículo 62 de la LCSP) a D^a. Paloma Grund Molina, Arquitecta Técnica de la Dirección Provincial de Sevilla.

SÉPTIMO.- En el supuesto de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria, se entenderá que ésta ha retirado su oferta con los efectos establecidos en el artículo 153.4 de la LCSP y el la cláusula 11 del PCAP.

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución a todos los interesados con las advertencias legales que correspondan.

En Sevilla, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA EN SEVILLA
Fdo.: Federico Ruíz Marín

FEDERICO JOSE RUIZ MARIN		18/07/2024 10:26:31	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwApYfO4rIQ49QbsDrv7P95u5zx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	